



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, diciembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso de sucesión intestada instaurado por ZARXOZYN BRECHOT SANCHEZ RICARDO C.C. No. 12.120.588 y ELIZABETH SANCHEZ RICARDO C.C. No. 55.151.366, siendo causante MARIA DEL CARMEN RICARDO DE SANCHEZ (Q.E.P.D.). Radicado: 410014189004-2023-00916-00.

Teniendo en cuenta que la parte actora, no cumplió con las exigencias del auto fechado 15 de noviembre de 2023, toda vez que, si bien es cierto, la parte actora presentó escrito de subsanación y allego el avalúo de los bines relictos, también lo es que, no lo presentó con el lleno de las formalidades previstas en el numeral 6º del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 444 de la misma normatividad, esto es, presentar el avalúo incrementado en un 50%, cuando se trata de bienes inmuebles.

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de sucesión instaurada por ZARXOZYN BRECHOT SANCHEZ RICARDO y ELIZABETH SANCHEZ RICARDO, siendo causante MARIA DEL CARMEN RICARDO DE SANCHEZ (Q.E.P.D.), por lo antes expuesto.

SEGUNDO: En firme este proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ  
Jueza